



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 22-2010-LIMA NORTE

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el doctor Lizandro Rodríguez Tafur, Juez del Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, contra la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha cinco de abril de dos mil diez, obrante a fojas ochenta y cuatro, que declaró improcedente la queja interpuesta contra el doctor Carlos Alberto Calderón Puertas, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, el magistrado recurrente atribuye abuso de autoridad por parte del citado Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte contra su persona, así como coadyuvar a la desestabilización del normal funcionamiento de la judicatura a su cargo, e interferir en la investigación ordenada por el Órgano de Control; aduciendo que el doctor Calderón Puertas tendría interés en designar como Juez del Juzgado que despacha el quejoso a uno de sus allegados, para lo cual lo designó como Juez Penal de Puente Piedra, pese a que no es su especialidad.

Segundo: Que, a fojas ciento cuatro, el impugnante Lizandro Rodríguez Tafur sostiene en su recurso de apelación, que la resolución impugnada se sustenta en un inventario que carece de validez, presentado por el magistrado quejado, y que no se culminó con el inventario del año dos mil diez, porque el quejado ordenó de modo inoportuno la rotación de toda una secretaría, no obstante sus reclamos; asimismo, que no estimó el oficio remitido por el Jefe de Estadística, que informa la cantidad real de carga procesal, siendo la del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Condevilla la de un mil ochocientos cinco expedientes, y no contestó los oficios enviados al quejado informando la situación del mencionado órgano jurisdiccional.

Tercero: Que, sin embargo, del análisis de los actuados no se evidencia irregularidad alguna en la promoción del magistrado recurrente como Juez Provisional del Segundo Juzgado Penal de Puente Piedra, como consta de la Resolución Administrativa número cero cero dos guión dos mil nueve guión P guión CSJLN diagonal PJ de fecha cinco de enero de dos mil nueve, que obra a fojas cuarenta, resultando que las alegaciones del quejoso Rodríguez Tafur son meras apreciaciones subjetivas; tampoco, se advierte anormalidad en la rotación de personal, pues las plazas fueron sometidas a concurso y se culminó el plazo de los contratos suscritos por el personal, como se aprecia a fojas cincuenta y cuatro; así como, carece de evidencia que exista alguna interferencia que haya efectuado el quejado contra el recurrente, respecto a los permisos concedidos mediante boletas; y, finalmente, de los cuadros estadísticos que obran a fojas setenta y cinco a ochenta y tres, se tiene que la carga procesal que asume el Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Condevilla, no resulta ni injusta ni desigual en comparación con los demás Juzgados de Paz Letrados de la misma sede; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Robinson Octavio

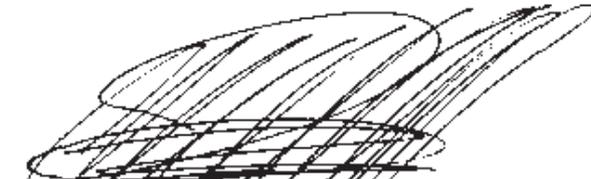
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 22-2010-LIMA NORTE

Gonzáles Campos, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha cinco de abril de dos mil diez, obrante a fojas ochenta y cuatro, que declaró improcedente la queja interpuesta contra el doctor Carlos Alberto Calderón Puertas, en su actuación como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y, los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.



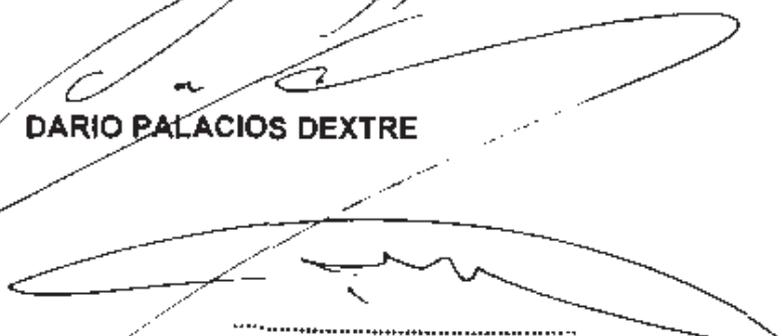

JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General